



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 3 de diciembre

Núm. 137

S U M A R I O

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.	
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL	
Información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 33-SO-3430.....	4649

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS	
Corrección de errores.....	4652

### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Concesión licencia ambiental y de obras.....	4653
Concesión licencia ambiental y de obras.....	4654
Convocatoria pruebas selectivas Oficial Policía Local.....	4655
ALCONABA	
Aprobación definitiva Ordenanza de ICIO .....	4676
ALDEALICES	
Presupuesto General.....	4677
Memoria valorada de obra .....	4678
ALIUD	
Presupuesto General.....	4679
ALMAJANO	
Presupuesto General.....	4680
ARENILLAS	
Aprobación Plan Económico-Financiero.....	4681
BAYUBAS DE ABAJO	
Obra nº 51 PD 2025 .....	4682
BORDEJÉ	
Presupuesto General.....	4683
CALATÁÑAZOR	
Ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho/uniones no matrimoniales.....	4684
CANDILICHERA	
Presupuesto General.....	4691
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Arrendamiento de vivienda.....	4692
CERBÓN	
Modificación de créditos .....	4694
CIDONES	
Presupuesto General.....	4695
COVALEDA	
Modificación de crédito.....	4696
Reglamento de Teletrabajo .....	4697
GÓMARA	
Vacante de Juez de Paz .....	4698



**PAG.**

HERRERA DE SORIA	
Modificación Ordenanza tasa servicio recogida de basura.....	4699
HINOJOSA DEL CAMPO	
Presupuesto General.....	4700
LUBIA	
Presupuesto General.....	4701
NOLAY	
Presupuesto General.....	4702
QUINTANAS DE GORMAZ	
Modificación presupuestaria .....	4703
RELLO	
Aprobación Plan Económico-Financiero.....	4704
RENIEBLAS	
Presupuesto General.....	4705
EL ROYO	
Aprobación inicial estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcela urbana .....	4706
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Concesión de licencia ambiental .....	4707
TALVEILA	
Modificación Ordenanza tasa servicio recogida de basura.....	4708
TARDELCUENDE	
Modificación de créditos .....	4709
TRÉVAGO	
Modificación presupuestaria.....	4710
VADILLO	
Memoria de obra .....	4711
Memoria de obra .....	4712
VALVERDE DE LOS AJOS	
Obra nº 121 PD 2025 .....	4713
VELILLA DE LOS AJOS	
Presupuesto General.....	4714
VIANA DE DUERO	
Modificación presupuestaria .....	4715
Memoria valorada de obra .....	4716

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL**

*ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Mejora de una intersección en la carretera N-234 de Sagunto a Burgos en el p.k. 385+060. T.M. Cabrejas del Pinar”.*

CLAVE DEL PROYECTO: 33-SO-3430.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CABREJAS DEL PINAR.

PROVINCIA DE SORIA.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 12 de mayo de 2025, se aprueba el Proyecto arriba indicado, igualmente por Resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de trazado arriba mencionado, y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

En artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. de 30 de septiembre), modificada por Real Decreto-Ley 18/2018, de 8 de noviembre, establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4 del mismo precepto establece que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 12 de mayo de 2025, la aprobación definitiva del proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar (Soria), así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:



## TÉRMINO MUNICIPAL: CABREJAS DEL PINAR (SORIA).

LUGAR: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.

DÍAS: 4 de febrero de 2026, desde las 12:00 hasta las 13:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario “Heraldo de Soria” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. del Cid, 52-54, 09071 – Burgos, o en la Unidad de Carreteras de Soria, C/ Mosquera de Barnuevo s/n, 42071 – Soria, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas, en días hábiles y horas de oficina. Asimismo, los citados documentos estarán disponibles en la siguiente dirección de internet hasta el 5 de febrero de 2026: <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/buscadorm-participacion-publica>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA:  
“MEJORA DE UNA INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA N-234 DE SAGUNTO A BURGOS  
EN EL P.K. 385+060. T.M. CABREJAS DEL PINAR”.**  
CLAVE DEL PROYECTO: 33-SO-3430

## TÉRMINO MUNICIPAL DE: CABREJAS DEL PINAR

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP TOTAL EXPROPPIAR (m <sup>2</sup> )	SUP TOTAL OCUP TEMP (m <sup>2</sup> )	SUP TOTAL SERVID. PASO (m <sup>2</sup> )	SUP TOTAL SERVID. VUELO (m <sup>2</sup> )	SUP TOTAL SERVID. (m <sup>2</sup> )	USO O CULTIVO
1	42073A015351450000ID	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO - 42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	RURAL	2518	0	0	0	0	Pastos
2	1984801WM1218S001UX	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO - 42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	URBANIZABLE	66	0	0	0	0	Pastos
3	42073B010005670000WF	SANZ ARRANZ, SUSANA ROSA, SANZ ARRANZ, MANUEL; SANZ ARRANZ, AURORA	CL ERAS 14 -42146 CABREJAS DEL PINAR (SORIA); CL NAVAS TOLOSA 17 Es.E Pl.05 Pt.01 -42001 SORIA (SORIA); CL JOSE LUIS PALOMAR 1 Pl.03 Pt.A -42005 SORIA (SORIA)	RURAL	17	0	0	0	0	Labor o Labrado secano
4	42073B01000020000W1	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO - 42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	RURAL	3407	0	0	0	0	Labor o Labrado secano
5	42073A015051850000X	AYUNTAMIENTO DE CABREJAS DEL PINAR	CL CASTILLO - 42147 CABREJAS DEL PINAR (SORIA)	RURAL	741	0	0	0	0	Pastos
6	42073A010051850000H	EN INVESTIGACION	CL CABALLEROS 19 -42003 SORIA (SORIA)	RURAL	992	0	0	0	0	Pastos

Burgos, 20 de noviembre de 2025. – El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Javier Fernández Armiño 2692

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIOS AGROPECUARIOS****1º AYUDAS DEL SECTOR APÍCOLA**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 de fecha 28 de noviembre de 2025, relativo a la convocatoria de AYUDAS DEL SECTOR APÍCOLA se procede a efectuar la siguiente rectificación:

*Donde dice:*

“INFORME/PROPUESTA Bases Reguladoras de Ayudas de Apoyo al Sector Apícola de la Provincia de Soria, para el Año 2025”.

*Debe decir:*

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE SORIA, PARA EL AÑO 2025.”

Así mismo en la cláusula DECIMOSEXTA,

*donde dice :*

“...hasta el 27 de febrero de 2025”

*Debe decir:*

“...hasta el 27 de febrero de 2026”

**2º BASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS”.**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº135 de fecha 28 de noviembre de 2025, relativo a la convocatoria de AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS se procede a efectuar la siguiente rectificación:

*Donde dice:*

“INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS”.

*Debe decir:*

“BASES REGULADORAS AYUDAS RAZAS AUTÓCTONAS.”

**3º AYUDAS SECTOR VACUNO LECHE D.O.P. MANTEQUILLA DE SORIA**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 de fecha 28 de noviembre de 2025, relativo a la convocatoria de Ayudas Sector Vacuno Leche D.O.P. Mantequilla de Soria se procede a efectuar la siguiente rectificación:

*Donde dice:*

“INFORME/PROPUESTA Bases Reguladoras- Ayudas Sector Vacuno Leche D.O.P. Mantequilla de Soria”.

*Debe decir:*

“Ayudas Sector Vacuno Leche D.O.P. Mantequilla de Soria”

Soria, 1 de diciembre de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2663

**AYUNTAMIENTOS  
SORIA**

*PROVIDENCIA de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025 que inicia expediente de concesión de licencia ambiental y de obras para la actividad de gimnasio*

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental y de obra por:

Interesado	SELVÁTICO FITNESS S.L. ***8256**
Representante	FEDERICO GIL GÓMEZ ***9662**

Para la realización de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
Código IAE	967.2 - ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
Descripción de la Actividad	GIMNASIO LOCAL 1
Nombre / Rótulo Comercial	SELVÁTICO
Inicio previsto de actividad	
Aforo	20 PERSONAS
Observaciones	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y LICENCIA AMBIENTAL

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	293501WM4223S0122SK
Localización	CALLE MANUEL FRAGA IRIARNE Nº 6, LOCAL 1

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
FEDERICO GIL GÓMEZ	ARQUITECTOS (COACYLE)	2025235	23/06/2025	—

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soria.sedelectronica.es>].

Soria, 27 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2683

BOPSO-1377-03122025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Pág. 4654

## SORIA

*PROVIDENCIA de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2025 que inicia expediente de concesión de licencia ambiental y de obras para la actividad de gimnasio*

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental y de obra por:

Interesado	SELVÁTICO FITNESS S.L. ***8256**
Representante	FEDERICO GIL GÓMEZ ***9662**

Para la realización de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
Código IAE	967.2 - ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
Descripción de la Actividad	GIMNASIO
Nombre / Rótulo Comercial	SELVÁTIVO
Inicio previsto de actividad	
Aforo	22 PERSONAS
Observaciones	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA Y LICENCIA AMBIENTAL

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	293501WM4223S01123DL
Localización	CALLE MANUEL FRAGA IRIARNE Nº 6, LOCAL 2

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Colegio oficial	Número	Fecha	CSV
FEDERICO GIL GÓMEZ	ARQUITECTOS (COACYLE)	2025235	23/06/2025	—

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soria.sedelectronica.es>].

Soria, 27 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2684

**SORIA**

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2.025 se avoco para la Alcaldía la competencia para la aprobación de las siguientes bases según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que fue asignada por delegación a la Junta de Gobierno Local por la urgente necesidad de acelerar los trámites para lograr mayor agilidad y celeridad en el proceso selectivo para la cobertura de dichas plazas.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS  
SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN  
Y POR PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS DE  
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**

**PRIMERA: Normas Generales. -**

1.1 Es objeto de las presentes Bases la provisión por promoción interna, de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Seguridad Ciudadana, Categoría Oficial y clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con nivel 20 de Complemento de Destino, las retribuciones complementarias que se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, dotadas presupuestariamente e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2025, así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2 El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

**SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes. -**

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener, como funcionario de carrera, a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Soria en la categoría de Agente de la Policía Local, con una antigüedad al menos de dos años de servicio activo, en la subescala y categoría de Agente de la Policía Local, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, LOGSE, Bachiller Superior, Técnico de Grado Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del derecho comunitario.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- d) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realizar las pruebas



físicas establecidas en la presente convocatoria, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico en el momento de la realización de la prueba física, que será extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio donde se haga constar expresamente que se reúne las condiciones citadas, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de dicho ejercicio. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Los aspirantes que no aporten dicho certificado, en el momento señalado, no podrán realizar el ejercicio y serán excluidos del proceso selectivo.

- e) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A2 y B, que se mantendrán durante el tiempo que permanezcan en activo.
- f) No hallarse en situación de segunda actividad.

2.2- Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario y durante el tiempo que se permanezca en activo en el Cuerpo.

### TERCERA. - Solicituds.

3.1. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que figura en la Anexo I

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en el plazo de veinte días naturales a partir del día al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria; se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentará en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Los derechos de examen serán de veinte euros (20,00 euros). El importe será abonado en la Tesorería Municipal o a través del Portal de Autoliquidaciones de la web municipal, Departamento de Personal, haciendo constar el nombre del aspirante y en el apartado observaciones “Derechos Examen Promoción Interna Oficial Policía Local”

Se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ordenanza fiscal nº 42, tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Soria, solo procederá la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, estas no se realicen. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

A la instancia se acompañará resguardo de la transferencia realizada en la forma expresada, sino se hiciesen efectivos los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo y se archivará su instancia sin más trámite.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. A la solicitud se acompañará:

3.4.1 Documentación de carácter general:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.
- c) Copia de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda 2.1
- d) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, acompañado de los documentos que lo acrediten. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado



por causa no imputable a su voluntad, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, para que pueda ser valorado, el certificado del mérito correspondiente deberá obrar en poder del Tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la Base Séptima.

### 3.4.2. Documentación de carácter específico

En el caso de que los interesados tengan derecho a una bonificación en la tasa, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza n.º 42. punto 2, la documentación exigida se deberá presentar con la instancia, no obstante, será subsanable dicho requisito en el plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

### CUARTA. - Admisión y exclusión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Acalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar en su caso, lo defectos que han motivado su exclusión, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Las reclamaciones contra la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos serán admitidas o rechazadas en resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva con indicación de la/s causa/s de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal, y en el cual se determinará lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominativa del Tribunal Calificador.

4.3. Contra la resolución que apruebe el listado definitivo de admitidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1a) y 14.2) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Acalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar la fecha o hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del «Boletín Oficial de la Provincia de Soria»

### QUINTA. - Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, será designado por Alcaldía. Estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y por cuatro vocales, así como por sus correspondientes suplentes. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas debidamente motivadas,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición será la siguiente:

## PRESIDENTE

- Titular: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A.1. Suplente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A.1

## VOCALES

- Un vocal designado a propuesta de la Dirección General de Protección Civil de la Junta de Castilla y León
- Vocal titular: Un mando del Cuerpo de la Policía Local con categoría igual o superior a la de Oficial de la Policía Local. Vocal Suplente: Un mando del Cuerpo de la Policía Local con categoría igual o superior a la de Oficial de la Policía Local.
- Vocal titular: Un mando del Cuerpo de la Policía Local con categoría igual o superior a la de Oficial de la Policía Local. Vocal Suplente: Un mando del Cuerpo de la Policía Local con categoría igual o superior a la de Oficial de la Policía Local.
- Vocal Titular: Un funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Vocal Suplente: Un funcionario de carrera del perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1.

## SECRETARIO

- Titular: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A.1. Suplente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A.1

5.2 Previa convocatoria por el presidente se constituirá el Tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia del presidente y secretario o persona que les sustituyan.

5.3 Para las pruebas psicotécnicas y físicas el Tribunal requerirá los servicios del personal especializado, que emitirá su informe vinculante con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Así mismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstas en ellas. Adoptará las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. El Secretario del Tribunal tendrá voz, pero no voto.



Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4 Abstención: Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5 Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose con ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 Revisión de las Resoluciones del Tribunal calificador: Las Resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7 Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría de segunda, conforme lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## SEXTA. -Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

6.1 Orden de actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el descimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo,

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.2 El día hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal del Ayuntamiento de Soria. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

## SÉPTIMA. - Pruebas Selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1 Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados, justificados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia solicitando formar parte de la convocatoria.



La fecha de referencia de méritos es la de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración. La puntuación otorgada a cada aspirante en la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación de los baremos fijados a continuación, y en ningún caso la fase de concurso podrá suponer en total más del 40% de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, a cuyo fin a la puntuación total obtenida en la fase de concurso se le aplicará el coeficiente multiplicador 0,40 y al total de la puntuación obtenida en la fase de oposición el coeficiente del 0,60.

## 7.1 .1 Méritos Preferentes

a) Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de un Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente se podrá realizar por el tribunal motivadamente, y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León. En particular, se tendrán en cuenta las Cruces al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria en sus modalidades de Distintivo azul y Blanco, reguladas en el REGLAMENTO DE RECOMPENSAS, HONORES Y DISTINCIIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SORIA, así como distinciones similares otorgadas por otros Ayuntamientos:

TIPO DE RECOMPENSA	PUNTUACIÓN UNITARIA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Felicitaciones (Alcaldía, Pleno, Jefe Policía Local u órgano competente)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla León- Oro individual		
Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Azul o distinciones similares	1,00	
1,00	1,00	
Mérito Policial de Castilla León- Plata individual		
Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Soria con Distintivo Blanco o distinciones similares	0,50	
0,75	0,75	
Mérito Policial de Castilla León- Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla León- Plata colectiva	0,075	0,075

b) Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpos de policía local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por Entidades Públicas (Universidades públicas o privadas homologadas, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:



DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

c) Servicios prestados en Administraciones Públicas: se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

d) Servicios de Protección Civil: se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto

e) Antigüedad: por cada año de servicio reconocido, 0,15 puntos, prorrataéndose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días (0,0125 puntos por mes o fracción) hasta un máximo de 6 puntos.

#### 7.1 .2 Méritos no preferentes

a) Idiomas: se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas en régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

b) Socorrismo: se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Pág. 4662

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

c) Defensa Personal: se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

d) Titulación académica: se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos.

ESTUDIOS	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
Estudios de primer ciclo(diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo(licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo(cuando se acredite licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

7.2 Fase de oposición: todos los ejercicios o pruebas de la fase de oposición revisten el carácter de obligatorio y eliminatorio.

7.2.1 PRIMER EJERCICIO: Pruebas Físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio y medirán entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, coordinación. La calificación será de «Apto» o «No apto».

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en esta base. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos.

El aspirante que no aporte el expresado certificado, no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Se podrá realizar “control antidoping” aleatorio en cualquier momento de la realización de las pruebas de aptitud física.



Las pruebas físicas serán las siguientes:

7.2.1 .1) Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

a) Disposición: El/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto/a, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados/as los/las aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas.

#### SALTO DE LONGITUD (Pies juntos)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,90 m.	2,30 m.
De 33 y hasta 38 años	1,80 m.	2,20 m.
De 39 y hasta 44 años	1,70 m.	2,10 m.
De 45 y más años	1,60 m.	2,00 m.

7.2.1.2) Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto/a, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera, pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/ la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.



f) Marcas.

## LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Edad	Mujeres (balón de 3 kg)	Hombres (balón de 5 kg)
Menos de 33 años	6,25 m.	6,25 m.
De 33 y hasta 38 años	5,75 m.	5,75 m.
De 39 y hasta 44 años	5,25 m.	5,25 m.
De 45 y más años	4,75 m.	4,75 m.

7.2.1.3) Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- a) Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.
- d) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

f) Marcas.

## CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	10,4”	8,6”
De 33 y hasta 38 años	10,8”	9,0”
De 39 y hasta 44 años	11,2”	9,6”
De 45 y más años	11,8”	10,0”

7.2.1.4) Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.



- d) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- f) Marcas.

**CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)**

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

**7.2.1.5) Prueba de natación (25 metros estilo libre).**

- a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- d) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- f) Marcas.

**NATACIÓN (25 metros estilo libre)**

Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

**7.2.2. SEGUNDO EJERCICIO. - Pruebas de aptitud psíquica:** Tendrán carácter eliminatorio, y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes: Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental. Memoria visual.
- Prueba de personalidad: Autocontrol. Estabilidad emocional. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina. Autoridad. Trabajo en equipo. Sociabilidad. Iniciativa. Objetividad. Automotivación.



Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el Tribunal lo estima pertinente podrá acordar la celebración de entrevista a todos los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «Apto» o «No apto».

**7.2.3 TERCER EJERCICIO.** - Pruebas de conocimiento: Consistente en el desarrollo de dos pruebas, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, uno de carácter teórico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Se valorará el nivel de conocimientos.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en dichos ejercicios, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios:

**7.2.3. a) Ejercicio teórico**, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de entre las alternativas planteadas, sobre los conocimientos relativos al contenido del programa recogido en el Anexo de la convocatoria.

El tiempo máximo de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio será puntuado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,066 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrán valoración.

A dicho cuestionario se añadirá un número de 5 preguntas de reserva, que sustituirá en orden correlativo desde la primera a la última a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada de forma motivada por el Tribunal Calificador.

El Tribunal hará público la plantilla de respuestas correctoras, concediendo un plazo de cinco días naturales a los participantes para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado el ejercicio teórico.

**7.2.3 b) Ejercicio Práctico**, Consistirá en la resolución durante un período máximo de dos horas de dos supuestos prácticos consistentes en 5 preguntas cortas y concretas, cada uno de ellos, propuestos por el Tribunal y relacionado con el temario del Anexo II y/o con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de provisión. Esta prueba será leída en sesión pública por los aspirantes, pudiendo el Tribunal formular preguntas o aclaraciones si lo estima procedente.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución de las funciones propias del puesto de Oficial de la Policía Local.

La prueba se calificará de 0 a 20 puntos. Cada supuesto práctico será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos. Siendo necesario para aprobar 10 puntos.

**7.2.4 CUARTO EJERCICIO: Curso selectivo**

Los aspirantes aprobados, con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera en la nueva categoría, deberán superar el correspondiente curso selectivo de capacitación para Oficial de la Policía Local, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas. La calificación del curso será «Apto» o «No apto». Quienes no obtenga



la calificación de «Apto» decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se opta.

## OCTAVA. - Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición, teniendo en cuenta que en ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y, por último, si aún se mantuviera, se resolverá por sorteo.

## NOVENA. - Relación de aspirantes

9.1 Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía Presidencia, la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

9.2 Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos exigidos en la Base Segunda, 2.1.

9.3 La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos de acceso y certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de oficial de policía local nombrará a los alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza a que se opta, será necesario superar el curso de capacitación correspondiente en la Escuela Regional de la Policía Local.

9.4 Salvo supuestos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas las actuaciones, sin perjuicio en las responsabilidades que puedan incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

## DÉCIMA. - Nombramiento y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo y una vez superado el curso selectivo de capacitación para la categoría superior, Alcaldía-Presidencia procederá a su nombramiento como Oficiales de la Policía Local a los aspirantes propuestos, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos del opositor en el proceso selectivo.

## UNDÉCIMA. - Incidencias

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionamiento de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General para el Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, y demás legislación vigente.



## DUODÉCIMA. - Recursos

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguientes al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4669

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Núm. 137

## ANEXO I SOLICITUD ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

Fecha publicación convocatoria (BOE)		Tipo de acceso (marque el recuadro que corresponda)	
Día	Mes	<input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> promoción interna	

### DATOS DEL SOLICITANTE

DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio / Localidad:	C.P.:		
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera	Piso
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo		

### TITULACIÓN

Titulación	Centro de expedición
------------	----------------------

### REQUISITOS PROFESIONALES (Promoción Interna)

Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala	Subescala clase
Grupo Profesional	Categoría Profesional	Servicios efectivos Prestados Años Meses Días

### REQUISITOS PROFESIONALES (Promoción Interna)

Grupo/Subgrupo	Cuerpo/Escala
Grupo Profesional	Categoría Profesional

### REQUISITOS PROFESIONALES (Promoción Interna)

Grupo/Subgrupo	Categoría Profesional
Grupo Profesional	

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (BASE TERCERA 3.4)** Señale lo que proceda en el recuadro correspondiente

- Copia del DNI salvo que autorice a la Administración a comprobar dichos datos  
[Ver apartado 3.4.1.a) de la Base Tercera]
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa. Conforme Base Tercera 3.3 , por importe de 20 euros.
- Copia permisos de conducir:
- A-2  B

BOPSO-137-03122025



En el caso de exención por familia numerosa:

- Copia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa.
- Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año 202 \_\_, o en su caso, certificado de imputación de rentas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado sobre percepción de pensiones de los miembros de la unidad familiar, referido al periodo correspondiente.
- Relación de méritos conforme a la Base Tercera 3.4.1 d).

El interesado DECLARA responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.
- AUTORIZA para que el Ayuntamiento de obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica (DNI). [Ver apartado 3.4.1.a) de la Base Tercera]
- NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación. [Ver apartado 3.4.1.a) de la Base Tercera]

EL FIRMANTE SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local del Ayuntamiento de Soria

En....., a.....de.....de 20\_\_  
(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Soria. Así mismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor n.º 9, código postal 42071.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soria

**ANEXO II  
PROGRAMA TERCER EJERCICIO**

Tema 1º. El modelo policial español. La organización policial española según la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Disposiciones generales. Principios de actuación y disposiciones estatutarias comunes. La policía local.

Tema 2º. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 3º. El Procedimiento Administrativo Sancionador. Valor de las denuncias formuladas por agentes de la autoridad: Presunción de veracidad. Alcance de la presunción de veracidad: Hechos apreciados directamente. Ratificación de la denuncia. Ratificación por los mismos agentes denunciantes. Cuando resulta exigible la ratificación de la denuncia. Contenido de la ratificación. Plazo para realizar la ratificación. Valor probatorio de la denuncia no ratificada por el agente denunciantes.

Tema 4º. La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I). Los Policías Locales y sus funciones. Coordinación de los policías locales.

Tema 5º. La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II). Régimen Jurídico de los Cuerpos de la Policía Local.

Tema 6º. Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de los Policías Locales en el ámbito de Castilla y León (I). Organización y Funcionamiento de la Policía Local. Uniformidad y medios técnicos.

Tema 7º. Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de los Policías Locales en el ámbito de Castilla y León (II). Segunda Actividad. Derechos y Deberes. Obligaciones y Derechos de los Policías Municipales. Régimen Disciplinario

Tema 8º. La Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de circulación (I). Ejercicio y coordinación de competencias sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 9º. La Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de circulación (II). Señalización, autorizaciones administrativas para conducir. Permisos de circulación. Documentación del vehículo.

Tema 10º. Las bebidas alcohólicas y drogas en la conducción de vehículos. Regulación en el ámbito penal y administrativo.

Tema 11º. La ordenanza municipal reguladora de tráfico, aparcamientos, circulación y seguridad vial y La ordenanza municipal de vados.

Tema 12º. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Armas prohibidas. Intervención e inspección. Armeros.

Tema 13º. La violencia doméstica y de género. Legislación aplicable. Delitos relacionados de interés para la labor policial.

Tema 14º. La Defensa de los derechos constitucionales por los policías locales. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Tratamiento de los detenidos. Principales derechos y garantías policiales. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúe la detención. El ejercicio al derecho de defensa. La asistencia de abogado y el tratamiento del detenido. El procedimiento “Habeas Corpus”.

Tema 15º. La Ley de Enjuiciamiento Criminal (I). Denuncia. Policía Judicial; concepto y funciones. El atestado policial. Concepto y Estructura.



Tema 16º. La Ley de Enjuiciamiento Criminal (II). Entrada y registro en lugar cerrado, en libros y papeles. La detención y apertura de correspondencia escrita. La inspección ocular. El cuerpo del delito. La identidad del delincuente y circunstancias personales.

Tema 17º. La Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento criminal sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas y de modificación del procedimiento abreviado. La Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, complementaria de la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediatos de determinados delitos y faltas y modificación del procedimiento abreviado.

Tema 18º. El Código Penal. Las infracciones penales. Personal criminalmente responsable. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 19º. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 20º. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 21º. Delitos contra la intimidad. El derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y las relaciones familiares.

Tema 22º. El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 23º. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Hurtos, robos y defraudaciones.

Tema 24º. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 25º. Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Soria.

Tema 26º. La Regulación del ruido en Castilla y León. La Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones de Soria.

Tema 27º. La Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos y de compañía de Soria.

Tema 28º. El Derecho Urbanístico. Normativa urbanística de Castilla y León. La disciplina urbanística. Ordenanza de vados y ordenanza de accesibilidad universal.

Tema 29º. La regulación municipal en Soria de la ocupación de vías y espacios públicos. Instalación de terrazas y veladores.

Tema 30º. Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante realizada fuera del establecimiento municipal permanente.

Tema 31º. La protección civil en España y en Castilla y León. Normas Reguladoras. La Protección Civil Municipal.

Tema 32º. El municipio de Soria. Callejero. Núcleos que lo componen. Término municipal.



**ANEXO III**  
**CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS Y FÍSICAS**

**1. Exclusiones físicas**

- 1.2. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- 1.3. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.
- 1.4. Espirometría: Mínima 3.000.

**2. Exclusiones Médicas****2.1. Generales**

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
- En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:**

- Eczema.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**2.3. Enfermedades del aparato digestivo:**

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:**

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo

**2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:**

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

BOPSO-137-03122025



## 2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 2.7. Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 2.9 Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante

## 2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten limiten el desarrollo de la función policial.

## 2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten limiten el desarrollo de la función policial.

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4675

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Núm. 137

## 2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Soria, 1 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

2699

BOPSO-137-03122025



## ALCONABA

*ACUERDO del Pleno de la entidad de Alconaba por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Alconaba sobre imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la ordenanza fiscal reguladora del misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 6:

- Construcciones con presupuesto de hasta 1.000.000,00 euros: cuota 2%
- Construcciones con presupuesto de 1.000.001,00 euros en adelante: CUOTA 4%
- CUOTA MÍNIMA 20,00 EUROS

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alconaba, 26 de noviembre de 2025. – El Alcalde, José Delso Ramos.

2666

**ALDEALICES**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de noviembre de 2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aldealices, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández

2675

BOPSO-137-03122025



## ALDEALICES

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025, ha aprobado la Memoria Valorada de la obra número 25AGUAS001 denominada “MEJORA DE CALIDAD DE AGUA DE ABASTECIMIENTO” con un presupuesto de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (55.298,82€), redactada por el ingeniero de montes D. Alfredo del Campo Torrejón La referida memoria se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Aldealices, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández 2676

**ALIUD**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aliud, 25 de noviembre de 2025. – El Alcalde, David Álvarez Sancho 2667

BOPSO-137-03122025



## ALMAJANO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Almajano, 26 de noviembre de 2026. – El Alcalde, José Ángel Recio Antón

2674

**ARENILLAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 4 de noviembre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en esta Entidad Local.

Arenillas, 4 de noviembre de 2025. – La Alcaldesa, Sonia Tobaruela Muñoz

2690

BOPSO-137-03122025



## BAYUBAS DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo (Soria), en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, aprobó el Proyecto para la Obra nº 51 del PLAN DIPUTACIÓN para 2025, denominada “SUSTITUCIÓN DE REDES. PLURIANUAL”, redactado por el Arquitecto, D. Carlos Aguirre Díez, y que cuenta con un presupuesto total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €) para el año 2025 y VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00) para el año 2026. Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Bayubas de Abajo, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza 2687

**BORDEJÉ**

En la secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril que la desarrolla, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.026, aprobado por la corporación en sesión de 25 de noviembre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el ROL 2/2.004, de 5 de marzo, y artº 22 del Real Decreto 500, citados, podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Bordejé, 25 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Alberto Moreno Machín

2680

BOPSO-137-03122025



## CALATAÑAZOR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://calatanazor.sedelectronica.es>.

### ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO/UNIONES NO MATRIMONIALES.

#### CAPITULO I: RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### *Artículo 1.-*

Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión cualquiera que sea la causa.

Al menos uno de los miembros de la unión civil deberá estar empadronado en el municipio de Calatañazor.

##### *Artículo 2.-*

Serán objeto de la inscripción:

a.- La declaración de constitución y extinción de las citadas uniones civiles, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas siempre que no sean susceptibles de inscripción de otro Registro Público.

b.- Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

#### CAPÍTULO II: INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA

##### *Artículo 3.- Tipos de inscripciones*

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De Baja.

##### *Artículo 4.- Inscripciones constitutivas*

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

##### *Artículo 5.- Requisitos para la inscripción.*

Los requisitos de inscripción para las uniones civiles son los siguientes:

- Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.
- Ser mayor de edad o menores emancipados.



- No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción entre línea recta o colateral en tercer grado.
- No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.
- No estar sujeto a vínculo matrimonial.
- No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro Registro Municipal de similares características.
- Empadronamiento de uno de los dos miembros de la pareja.
- Convivencia previa en pareja durante un tiempo ininterrumpido de seis meses.

#### *Artículo 6.- Documentación necesaria*

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del Municipio.
- Sentencia de incapacidad que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.
- Declaración de no tener parentesco por consanguinidad o adopción entre línea recta o colateral en tercer grado (Anexo 4).
- Declaración de no constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro Registro de similares características (Anexo 5).
- Declaración de convivencia previa en pareja durante un tiempo ininterrumpido de seis meses.

#### *Artículo 7: Inscripciones marginales*

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará. Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

#### *Artículo 8.- Inscripciones de Baja*

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho/unión no matrimonial.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.



- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho/unión no matrimonial.
- Por separación de hecho de más de tres meses de los miembros de la unión de hecho/unión no matrimonial.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho/unión no matrimonial.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando ninguno de los miembros esté empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

### CAPÍTULO III: TRAMITACIÓN

#### *Artículo 9: Solicitud de inscripción:*

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal, según modelo de solicitud que se acompaña como Anexo 1.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

#### *Artículo 10.- Procedimiento de inscripción*

Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en la persona encargada:

- Examinará la documentación, y si es caso, indicará a los solicitantes los defectos que pudieran haber a fin de corregirlos.
- Comprobará que alguno de los solicitantes está empadronado en el Municipio.
- Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado de registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de la comparecencia personal.
- Esta ratificación o manifestación del consentimiento a la inscripción también podrá hacerse mediante documento público fehaciente, expedido al efecto que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción en el Registro se efectuará previo Decreto de Alcaldía.

Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma, mediante Decreto de Alcaldía.

#### *Artículo 11.- Libro General*

El registro se materializará en un LIBRO GENERAL en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

#### *Artículo 12.- Libro Auxiliar*

El registro contará también con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

#### *Artículo 13.- El Registro y la gratuidad*

El Registro Municipal de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.



El Registro Municipal de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

#### *Artículo 14.- Normativa de desarrollo*

Se faculta a la alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo de la presente Ordenanza, así, como el modelo de hojas integrantes de los libros de Registro.

#### CAPÍTULO IV: PUBLICIDAD

#### *Artículo 15.-*

En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

#### *Artículo 16.-*

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de justicia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho/Unión No Matrimonial y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho/Unión No Matrimonial, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente, así como modelos de declaraciones referenciadas en el artículo 6, como anexos IV y V.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Pág. 4688

## ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO/UNIÓN NO MATRIMONIAL

### 1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/ CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/ CIF	
Domicilio			
Localidad		Provincia	C.P.

### EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho/Unión No Matrimonial del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que acompaña junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.
- Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.
- Certificado del estado civil.
- Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.
- Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.
- Declaración de convivencia previa de los miembros de la pareja.

Por todo lo cual,

### SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del interesado, Firma del interesado,

## ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

### 1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad		Provincia	C.P.

### EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4689

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Núm. 137

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho/Uniones No Matrimoniales, en fecha \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente \_\_\_\_\_, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho/uniones No Matrimoniales del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del interesado, Firma del interesado,

## ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO/UNIÓN NO MATRIMONIAL

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

#### 1. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad		Provincia	C.P.

#### EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho/uniión no matrimonial con el n.º \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha \_\_\_\_\_, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación \_\_\_\_\_ [causas de disolución de la Ordenanza].

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

**SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho/uniión no matrimonial en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del interesado, Firma del interesado,

BOPSO-137-03122025



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Pág. 4690

### ANEXO IV. DECLARACIÓN DE NO TENER PARENTESCO

D/Dña.:

D.N.I./Pasaporte

D/Dña.:

D.N.I./Pasaporte

DECLARAMOS no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto.

(Fecha y Firmas)

### ANEXO V. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INSCRITOS EN OTRO REGISTRO SIMILAR

D/Dña.:

D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.:

D.N.I./Pasaporte:

DECLARAMOS no estar inscritos en ningún otro Registro Municipal de uniones Civiles.

(Fecha y Firmas)

### ANEXO V. DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA PREVIA

D/Dña.:

D.N.I./Pasaporte:

D./Dña.:

D.N.I./Pasaporte:

DECLARAMOS que llevamos conviviendo durante más de seis meses ininterrumpidamente.

(Fecha y Firmas)

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatañazor, 1 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

2701

**CANDILICHERA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	53.000,00	Gastos de personal	27.500,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	128.500,00
Tasas y otros ingresos	5.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	48.000,00	Transferencias corrientes	15.000,00
Ingresos patrimoniales	55.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	80.000,00
Transferencias de capital	90.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>251.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>251.000,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026.***a) Plazas de funcionarios*

## I.- Con habilitación de Carácter Nacional

## 1.-1.- Secretario-Interventor, 1

Según lo dispuesto en el artículo 169.3 del citado RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candilichera, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero

2682

BOPSO-137-03122025



## CASTILLEJO DE ROBLEDO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno, del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 28 de noviembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, Derecha, vivienda B, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 10 días naturales, a partir de su publicación en el Boletín de la Provincia de Soria, conforme a los siguientes datos:

*1. Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

*2. Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, Primero Derecha, Vivienda, B.
- b) Plazo de concesión: 1 año prorrogable.

*3. Tramitación, procedimiento.*

- a) Tramitación: Abierto pero con exclusiones.
- b) Tipo: Administrativo.
- c) Forma: Varios criterios de selección.

*4. Importe 4.032€ anuales euros anuales, pero con particularidades.*

*5. Criterios de selección: Criterios de selección y puntuación*

A continuación, se detallan los criterios seguidos en la valoración de las propuestas que se presenten en la convocatoria. Los documentos para valorar las puntuaciones de los criterios de selección se adjuntarán al ANEXO II que acompaña a estas bases.

ANEXO II que acompaña a estas bases.

1. Por unidad familiar o unidad de convivencia con un máximo de 4 puntos: 1 punto por cada miembro.

2. Acceso a la vivienda de jóvenes de menos de 36 años: 1 punto, si se cumple este requisito, por cada uno de los miembros adultos que vayan a ocupar la vivienda, con un máximo de 2 puntos.

3. Presencia de menores de edad hasta 16 años que resida en la vivienda: 1 punto por cada menor con un máximo de 2 puntos.

4. Por procedencia de otras Comunidades o Ciudades Autónomas distintas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 1 punto. Se deberá presentar certificado de empadronamiento del domicilio de origen para acreditar esta circunstancia.

5. Por Teletrabajo, trabajo o actividad económica en el municipio o a 50km del mismo: 1 punto (máximo 2) por cada uno de los miembros de la unidad familiar que trabaje. Se deberá aportar contratos de trabajo, justificantes de IAE o cualquier documento que se considere suficiente para acreditar estas circunstancias.

6. Oferta económica: 2 puntos, a la mejor oferta económica. Las ofertas inferiores, serán valoradas proporcionalmente en relación con el precio ofertado.

EN CASO DE EMPATE, SE ACUDIRÁ AL SORTEO. En el supuesto de que varios solicitantes hubieran obtenido la misma puntuación.

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4693

Miércoles, 3 de diciembre de 2025

Núm. 137

## 6. *Garantías exigidas:*

Provisional: 200,00 Euros.

Definitiva: Deberá constituir la FIANZA DE UN MES más una GARANTÍA ADICIONAL EQUIVALENTE A UN MES DE RENTA

## 7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 10 naturales desde su publicación.

b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación:

Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).

Contacto previo, teléfonos 975 355029.

Castillejo de Robledo, 1 de diciembre de 2025. – La Alcaldesa, María Isabel Pernia Ramírez.

2700

---

BOPSO-137-03122025

**CERBÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

**Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
221.00	Energía eléctrica	5.000
226.09	Actividades culturales y deportivas	5.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.000</b>

**Concepto de Ingresos**

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	REMANENTE LIQUIDO TESORERÍA	10.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de febrero, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cerbón, 25 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Óscar Castellano

2678

**CIDONES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 31 de octubre de 2025, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2026, junto a la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el mismo ejercicio.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	272.494,00	Gastos de personal	104.400,00
Impuestos indirectos	28.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	476.800,00
Tasas y otros ingresos	161.860,00	Gastos financieros	2.000,00
Transferencias corrientes	113.000,00	Transferencias corrientes	2.000,00
Ingresos patrimoniales	105.639,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	123.500,00
Transferencias de capital	52.707,00	Transferencias de capital	25.000,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>733.700,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>733.700,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026.*****a) Plazas de funcionarios***

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN  
Nº DE PUESTOS: 1  
GRUPO: A. SUBGRUPO: A1/A2. ESCALA: FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL. SUBESCALA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

***b) Personal Laboral Temporal***

- DENOMINACIÓN: PEÓN ACONDICIONAMIENTO DE CALLES Y JARDINES  
Nº: 5.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.



## COVALEDA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal de suplemento de crédito y crédito extraordinario nº 4/2025 por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://covaleda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 27 de noviembre de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2664

**COVALEDA**

Aprobada inicialmente el Reglamento de Teletrabajo del Ayuntamiento de Covaleda, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionada Reglamento.

Covaleda, 27 de noviembre de 2025. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2665

BOPSO-137-03122025

**GÓMARA**

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/85.

Gómara, 1 de diciembre de 2025. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 2696

**HERRERA DE SORIA**

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 27 febrero de 2025, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de recogida de basura, el artículo afectado queda redactado de la siguiente forma:

El Art. 6 queda redactado como sigue:

**ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará con independencia de la naturaleza y destino de los inmuebles y del lugar, plaza, calle o vía pública en que estén ubicados aquéllos. Esta cantidad se fija inicialmente en 36 € anuales por unidad de local.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Herrera de Soria, 27 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Pablo Moreno De Pablo 2669

BOPSO-137-03122025

**HINOJOSA DEL CAMPO**

El ayuntamiento de Hinojosa del Campo, con fecha 1 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, cuyo Estado de Gastos asciende a 251.505,00 euros y el Estado de Ingresos a 251.505,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Hinojosa del Campo, 1 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Raúl Lozano Córchón 2689

**LUBIA**

*ACUERDO del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Entidad Lubia, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lubia.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lubia, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Rubén Lafuente Sanz

2672

BOPSO-137-03122025

**NOLAY**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2025 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nolay, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

2668

**QUINTANAS DE GORMAZ**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Quintanas de Gormaz, 26 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López  
Lucendo

---

BOPSO-137-03122025

**RELLO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 10 de noviembre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en esta Entidad Local.

Rello, 10 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Miguel Ángel Ramos Rello

2691

**RENIEBLAS**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Renieblas, 20 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Francisco Javier Sanz Sanz

2686

BOPSO-137-03122025



## EL ROYO

*INFORMACIÓN Pública aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en parcela urbana sita en Avda. Buenos Aires nº 58 en la localidad de Derroñadas - El Royo - Soria.*

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto modificar permitir edificar en el Suelo Urbano Consolidado de Avda. Buenos Aires número 58 en Derroñadas en El Royo (Ref cat. 9885903WM2398N0001IJ) de 772 m<sup>2</sup> de superficie catastral, 790,12 m<sup>2</sup> según medición topográfica, que no alcanza la superficie mínima de 900 m<sup>2</sup> para poder edificarse en la ordenanza de prolongación de casco, edificación unifamiliar aislada 3b). por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, de conformidad con el 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios, incluyendo, asimismo, los siguientes datos:

1. *Órgano que acuerda la información pública.* Ayuntamiento de El Royo (Soria)
2. *Fecha del acuerdo.* 27 de noviembre de 2025
3. *Instrumento sometido a información pública.* Estudio de Detalle, promovido por D. Lorenzo Lamuedra Brieva y D<sup>a</sup> Magdalena Lamuedra Brieva y redactado por el Arquitecto D. Valentín Sanz Sanz .
4. *Ámbito de aplicación:*
  - a) Municipio. El Royo
  - b) Provincia. Soria
5. *Identidad del Promotor.* . D. Lorenzo Lamuedra Brieva y D<sup>a</sup> Magdalena Lamuedra Brieva
6. *Duración del período de información pública:* DOS MESES contados desde el siguiente a la última publicación del anuncio
7. *Para la consulta del expediente:*
  - a) Identidad del promotor. D. Lorenzo Lamuedra Brieva y D<sup>a</sup> Magdalena Lamuedra Brieva
  - b) Lugar. Secretaría.
  - c) Horarios. Martes y jueves de 8,00 a 13,00 horas.
  - d) Página Web. [www.elroyo.es](http://www.elroyo.es) [www.sedelectronica.elroyo.es](http://www.sedelectronica.elroyo.es)
8. *Para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:*
  - a) Lugar: Ayuntamiento de El Royo
  - b) Horario: Martes y Jueves de 8,00 a 13,00 horas.
  - c) Número de telefax. 975273108
  - d) Dirección de correo electrónico. [deelroyo@yahoo.es](mailto:deelroyo@yahoo.es), [elroyo@dipsoria.es](mailto:elroyo@dipsoria.es)

El Royo, 1 de diciembre de 2025. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

2688

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

*LICENCIA Ambiental para “Granja de transición de lechones” con capacidad productiva de 8.570 lechones de 6 a 20 Kg en las parcelas 515 y 517 del Polígono 894 de San Esteban de Gormaz (Soria).*

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitada por la Pedriza S.C., identificada con el número de Expte: A-44/2025 G:896/2025 para el ejercicio de actividad “Granja de transición de lechones con capacidad productiva de 8.570 lechones de 6 a 20 Kg en las parcelas 515 y 517 del Polígono 894 de San Esteban de Gormaz (Soria) con referencias catastrales 42263H084004150000IS y 42263H084004170000IU, respectivamente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://sanestebandegormaz.sedelectronica.es>].

San Esteban de Gormaz, 1 de diciembre de 2025. – El Alcalde, Daniel García Martínez 2697

BOPSO-137-03122025



## TALVEILA

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de recogida de basura, el artículo afectado queda redactado de la siguiente forma:

El art. 9 queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas particulares apartado a) 64,00 € anuales
- 2.- Viviendas particulares apartado b) 64,00 € anuales
- 3.- Los demás locales, establecimientos e instalaciones relacionados en los apartados c), d), E), f), g), h), i), j), K), l), m) 64,00 € anuales.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Talveila, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Narciso Pérez Torroba

2671

**TARDELCUENDE**

*ACUERDO del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Tardelcuende, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito y concesión de crédito extraordinario, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tardelcuende.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardelcuende, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez 2670

BOPSO-137-03122025

**TRÉVAGO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2025 sobre Transfere- ncia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1610	22100	Energía eléctrica	300	+2.000	2.300
1650	21300	Maquinaria...	2.000	+4.000	6.000
9200	21300	Maquinaria...	3.800	+5.000	8.800
9200	22100	Energía eléctrica	4.500	+2.000	6.500
9200	22400	Seguros	5.000	+2.000	7.000
920	22609	Actividades culturales	48.000	+10.000	58.000
		<b>TOTAL</b>		+25.000	

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	13100	Laboral temporal	25.000	-7.000	18.000
9200	61900	Edificios	20.000	-18.000	2.000
		<b>TOTAL</b>		25.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trévago, 26 de noviembre de 2025. – La Alcaldesa, Natividad Sara Pérez Lázaro.

2681

**VADILLO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, la memoria redactada por el Arquitecto Miguel Ángel Molinos Esteban, para la ejecución de las obras “Mejora de caminos en Vadillo”, con un presupuesto que asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), la misma se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamaciones o alegación alguna, la presente memoria se entenderá definitivamente aprobada.

Vadillo, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, David Martínez Vicente

2693

BOPSO-137-03122025

**VADILLO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, la memoria redactada por el Arquitecto Miguel Ángel Molinos Esteban, para la ejecución de las obras “Pavimentado de calles (rectificada)”, con un presupuesto que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), la misma se expone al público durante un plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamaciones o alegación alguna, la presente memoria se entenderá definitivamente aprobada.

Vadillo, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, David Martínez Vicente

2694

**VALVERDE DE LOS AJOS**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos (Soria), en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, aprobó la Memoria Valorada para la Obra nº 121 del Plan Diputación para 2025, denominada “Adecuación carretera Valverde los Ajos a Torreandaluz. Plurianual” redactada por el Ingeniero, D. Eduardo Mora Ariza, y que cuenta con un presupuesto total de quince mil euros (15.000,00) para el año 2025 y quince mil euros (15.000,00) para el año 2026. Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de diez días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Valverde de los Ajos, 28 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Álvaro I. Maqueda Martínez  
2685

BOPSO-137-03122025

**VELILLA DE LOS AJOS**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones contra el mismo, se procede a su publicación para general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	9.430,00	Gastos de personal	26.115,00
Impuestos indirectos	98.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.050,00
Tasas y otros ingresos	9.085,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	16.600,00	Transferencias corrientes	3.100,00
Ingresos patrimoniales	11.150,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	123.000,00
Transferencias de capital	48.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>192.265,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>192.265,00</b>

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026.**

Funcionarios: 1/3 F.H.N. (agrupado).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velilla de los Ajos, 27 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Santiago Cervero Martínez 2673

**VIANA DE DUERO**

*ACUERDO del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Viana de Duero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos.*

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01 /2025 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01 /2025 de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://vianadeduero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 24 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Óscar Mateo Escrivá

2677

BOPSO-137-03122025



## VIANA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, aprobó la Memoria Valorada de la Obra "ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL CARDINCHAL" que ha sido redactada por D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000€ la cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Viana de Duero, 24 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Óscar Mateo Escrivá 2679